



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO – ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE: ORLENIS JUDITH VERGARA ARIZA
DEMANDADO: OSIRIS LEONOR VERGARA ARIZA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2023-00015-00

Entra el despacho mediante la presente providencia, a decidir si admite o no admite la Demanda declarativa de pertenencia presentada por el doctor **KELVIN ENRIQUE SERRANO RODRÍGUEZ**, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **ORLENIS JUDITH VERGARA ARIZA**.

En el presente asunto, con la demanda por un lado; se aportó certificado de tradición y libertad impreso el 7 de Junio de 2022, por lo que el mismo se encuentra desactualizado, ya que supero más de los 60 días de su expedición.

En consecuencia, se declara inadmisibile la demanda, hasta tanto la parte demandante subsane los defectos que adolece, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda promovida por **ORLENIS JUDITH VERGARA ARIZA** contra **OSIRIS LEONOR VERGARA ARIZA**; por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos que adolece la demanda. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ.